

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 145-2016**  
**SRA. MARIANA DE JESUS JÁCOME ÁLVAREZ**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**NOBOL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que los art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen y Garantizan las Autonomías Políticas, Administrativas y Financieras.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesa, entre los que se encuentra la contemplada en el literal i) faculta a las Máximas Autoridades de los Gobiernos Autónomos (Alcaldes o Alcaldesa), para que resuelva administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo, en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem.

Que, La Ordenanza Reformatoria Que Reglamenta La Aprobación de Fraccionamientos Urbanos y Rurales, Urbanizaciones y Re estructuraciones Parcelarias En El cantón Nobol en el segundo inciso del artículo 2, prescribe “los fraccionamientos en el área urbana serán autorizados por la máxima autoridad en base a los informes técnicos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 472 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización (cootad)”.

Que, en caso análogo, se consultó a la Procuraduría General del Estado sobre a quién le correspondía emitir la autorización para la partición extrajudicial, a la que se refiere el art 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose pronunciado la Procuraduría General del Estado mediante oficio No. PGE-03487, de fecha 01/09/2011, en el sentido de que este acto le corresponde al Alcalde, lo cual se constituye en antecedente para el presente tramite,.

Que, con fecha 5 de Diciembre del año 2016, el señor Mauro Zenobio Murillo Acuña y Señora Xiaohuan Zeng, solicitan autorización para partición extrajudicial del predio urbano con código catastral # 092550010219022000 ubicado en las calles Av. Principal Rio Amazonas , perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Nobol, El mismo que lo adquirieron, Mediante escritura pública de compraventa, de fecha quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve celebrada ante la Notario Cantón Daule señor Cesar Leopoldo Espinoza, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Nobol el ocho de enero del dos mil nueve los cónyuges señores Barzola Víctor Tomas y Alba López de Barzola dieron en venta a favor del señor Eduardo Murillo Camacho, un solar en la población de Nobol, de la Parroquia Piedrahita, Jurisdicción del Cantón Daule, hoy cantón Nobol, que tiene la extensión y linderos siguientes: Por un lado, cincuenta metros, otra parte del solar de los vendedores que se reservan para sí, quedando de por medio el carretero estable Guayaquil-Daule, Por otro

lado, cuarenta y ocho metros propiedades de Salomón Barzola, y Apolinar Álvarez; Por otro lado, cuarenta y un metros, propiedad de los herederos Zambrano; y Por el otro lado, veintisiete metros, otra parte del solar de los vendedores que se reserva para sí; **b)** Mediante Escritura otorgada el diez de septiembre del dos mil siete ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil Abogado Francisco Coronel Flores, se Concedió Posesión Efectiva Proindiviso y sin Perjuicio de Terceros de los bienes dejados por el causante señor Mauro Zenobio Murillo Acuña a favor de su hijo Mauro Zenobio Murillo Acuña; **c)** Mediante escritura pública de compraventa, de fecha doce de septiembre del dos mil quince celebrada ante el Notario Cantón Pedro Carbo Doctor Amando Correa Granoble, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Nobol el uno de diciembre del dos mil quince los señores Sandra Ivette Murillo Acuña, Miriam Alicia de Fátima Murillo Acuña dieron en venta a favor del señor Mauro Zenobio Murillo Acuña, la totalidad de sus cuotas hereditarias sobre un solar y casa ubicado en el cantón Nobol, cabecera de la Parroquia Piedrahita, hoy Jurisdicción del Cantón Nobol Provincia del Guayas; en la población de de Nobol, de la Parroquia Piedrahita, Jurisdicción del Cantón Daule; **d)** Mediante escritura pública de compraventa, de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciséis celebrada ante el Notario Cantón Pedro Carbo Doctor Amando Correa Granoble, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Nobol el veintiséis de abril del dos mil dieciséis dieron en venta a favor del señor Mauro Zenobio Murillo Acuña, la totalidad de sus cuotas hereditarias correspondientes a las tres sextas partes sobre un solar y casa ubicado en el cantón Nobol, cabecera de la Parroquia Piedrahita, hoy Jurisdicción del Cantón Nobol Provincia del Guayas; en la población de de Nobol, de la Parroquia Piedrahita, Jurisdicción del Cantón Daule; **e)** Mediante escritura pública de compraventa, de fecha diez de marzo del dos mil quince celebrada ante el Notario Cantón Salitre Doctor Manuel Rodríguez Zambrano el diez de marzo del dos mil quince, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Nobol el veinticinco de marzo del dos mil quince la señora Fátima Tatiana Paredes Murillo dio en venta a favor del señor Xiaohuan Zeng, todos los Derechos Gananciales que se sustentan, sobre un solar y casa ubicado en el cantón Nobol, cabecera de la Parroquia Piedrahita, hoy Jurisdicción del Cantón Nobol Provincia del Guayas; en la población de Nobol, de la Parroquia Piedrahita, Jurisdicción del Cantón Daule.

Asi mismo hacen constar que

**EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

1.- **Concedo:** La autorización de Fraccionamiento a favor de la Sra. Ruiz Noboa Sergia Corina, solicita el fraccionamiento del predio urbano con código catastral # 092550010212012000 ubicado en las calles Av. Rio Amazonas y Juan Fernández, en dos lotes (2); El mismo que queda de la siguiente manera:

FRACCIÓN	MEDIDAS Y LINDEROS				ÁREA
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
FRACCIÓN # A1	Calle Juan Álvarez con 15.57-02.65- 19.79 Mts.	Solar B de la Sra. Ruiz Vega Melva 15.28-12.63 Mts.	Fracción # A2 con 09.62 Mts.	Av. Rio Amazonas 16.85 Mts.	<b>325.30 M2</b>
FRACCIÓN # A2	Calle Juan Álvarez con 10.00 Mts.	Solar B de la Sra. Ruiz Vega Melva 10.26 Mts	Solar D del Sr. Vega Ruiz Gustavo con 12.00 Mts.	Fracción # A 1 con 09.62 Mts.	<b>107.44 M2</b>
<b>ÁREA TOTAL</b>					<b>432.74 M2</b>

2.-.-Previo a la entrega de la presente Resolución Administrativa, el peticionario deberá presentar el título de crédito por los valores cancelados por concepto del fraccionamiento, para lo cual dispongo que las Jefaturas de

Avalúos y Catastros y Rentas emitan la liquidación y título de crédito correspondiente, al amparo de lo dispuesto en la Primera Disposición Reformativa a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicada en el registro oficial # 711 del lunes 14 de marzo del año 2016.

3.- La presente Resolución Administrativa se deberá protocolizar en una Notaria Publica e inscribirse en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol, para su posterior ingreso al Catastro Municipal.

4.- Notificar con la presente Resolución Administrativa: a) Jefa de Avalúos y Catastro; b) Jefa de Comprobación y Rentas; c) Peticionario; d) Jefa de Planificación Urbana y Rural; e) Pagina Web [www.nobol.gob.ec](http://www.nobol.gob.ec).

Dado y firmado en el Despacho de la suscrita Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 17 días del mes de noviembre del 2016.

**Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez**  
**ALCALDESA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.**